

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SAN GIL
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

San Gil, veintitrés (23) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

**REF: VERBAL DE PERTENENCIA
RAD: 68755-3113-002-2020-00117-01**

(Esta providencia se emite dando cumplimiento a las disposiciones del
Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 327 del CGP, en concordancia con el Art. 12 de la Ley 2213 de 2022, se admite en el “**efecto suspensivo**”, la apelación interpuesta por la apoderada judicial de los demandados MARGARITA LILIANA SARMIENTO PEÑALOZA y JAIME HUMBERTO SARMIENTO PEÑALOZA, contra la sentencia fechada el dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022), proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Socorro, dentro del proceso de la referencia.

Ejecutoriada esta providencia, la parte apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los **cinco (5) días siguientes, POR ESCRITO**, al correo electrónico seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de ser declarado desierto.

Una vez finalizado lo anterior, por la Secretaría de la Corporación, córrase traslado por el mismo término a la parte o sujetos no recurrentes, para que igualmente se pronuncien también **POR ESCRITO**.

Cumplido lo expuesto, vuelvan las diligencias al Despacho, para si es del caso, emitir la Sentencia, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFÍQUESE

El Magistrado,


JAVIER GONZÁLEZ SERRANO